

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,
INE/CG569/2020*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/nov/2020	EXTRACTO del ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, INE/CG569/2020, por el que da respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, Ciudadana y aspirante a la candidatura de la Gubernatura del Estado de Michoacán, por MORENA, así como a las Organizaciones “ Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional” y “ Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos”, relacionada con la emisión de Criterio, Generales que Garanticen el Principio de Paridad de Género en la postulación de Candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-2729-2020.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 3
TERCERO..... 3
CUARTO..... 3
QUINTO..... 4
SEXTO 4
SÉPTIMO..... 4
OCTAVO..... 4
NOVENO 4
DÉCIMO..... 4
RAZÓN DE FIRMAS..... 5

ACUERDO

PRIMERO

Se da respuesta a la solicitud presentada por la C. Selene Lucía Vázquez Alatorre, aspirante a la candidatura de la gubernatura de Michoacán por MORENA, y las organizaciones “Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional”, y “Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos”, relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020, resultando procedente la petición y, en consecuencia, se determinan las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento del principio constitucional de paridad en las elecciones 2020-2021 para renovar las Gubernaturas de 15 entidades federativas, en los términos planteados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO

Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, notifique por la vía más expedita a los OPL el presente Acuerdo y realice las acciones necesarias para, en su oportunidad, informar y verificar la aplicación de los criterios aprobados en el presente Acuerdo, a fin de detallar sus alcances, responsabilidades, procedimientos y términos.

TERCERO

En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c) del Reglamento, se requiere el apoyo de los OPL de las entidades, para que publiquen el presente Acuerdo en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifiquen el presente Acuerdo a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección y a los partidos políticos con representación en el mismo en un plazo máximo de 48 horas.

CUARTO

Se vincula a los OPL para que informen a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, las medidas adoptadas en cumplimiento a los criterios fijados en el mismo.

QUINTO

Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, en caso de que, de la información que le proporcionen los OPL, se desprendan posibles irregularidades derivadas de la aplicación de este Acuerdo, dé vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, así como al resto de autoridades competentes para investigar y sancionar las conductas irregulares.

SEXTO

Lo no previsto por el presente Acuerdo, será resuelto por este Instituto mediante los Acuerdos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE.

SÉPTIMO

Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente Resolución, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.

OCTAVO

Se instruye al Secretario Ejecutivo informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-2729-2020, remitiéndole para ello las constancias atinentes.

NOVENO

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica: Página INE: <https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-06-de-noviembre-de-2020/>.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del EXTRACTO del ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, INE/CG569/2020, por el que da respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, Ciudadana y aspirante a la candidatura de la Gubernatura del Estado de Michoacán, por MORENA, así como a las Organizaciones “ Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional” y “ Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos”, relacionada con la emisión de Criterio, Generales que Garanticen el Principio de Paridad de Género en la postulación de Candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-2729-2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Miércoles 25 de noviembre de 2020, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXLVII).

Ciudad de México, 6 de noviembre de 2020. El Secretario del Consejo General. **LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA.** Rúbrica.